



Universidad  
del Tolima

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

## CIRCULAR 0022 2022

Dirección Gestión de Talento Humano

**PARA:** JEFES INMEDIATOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

**DE:** DIRECCIÓN GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

**ASUNTO:** REPORTE DE COMPENSATORIOS Y TIEMPO DE DESCANSO

**FECHA:** 01 DE JUNIO DE 2022

La Dirección Gestión del Talento Humano se permite realizar algunas precisiones relacionadas con el reporte de compensatorios e informar las novedades sobre el reporte de tiempo de descanso para los niveles y grados que corresponda, a través del formato TH-P08-F31:

1. Los compensatorios se generan por el trabajo desempeñado en horario adicional a la jornada habitual, los cuales, serán reconocidos únicamente al nivel asistencial hasta el grado 19 y nivel técnico hasta el grado 09, por estricta disposición legal, por lo anterior, el reporte de **compensatorios** a través del formato TH-P08-F31, será válido únicamente para los niveles y grados antes mencionados.
2. Para el nivel Técnico grado 10 en adelante y nivel profesional, de acuerdo al concepto 50031 de 2014 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando excepcionalmente y por estricta necesidad del servicio, se requieran los servicios de este personal en horario adicional al establecido, procederá el reporte y reconocimiento de **tiempo de descanso**, en aras de satisfacer las necesidades del servicio y no desconocer los derechos mínimos irrenunciables del trabajador, como el descanso, consagrado constitucionalmente en el artículo 53, en ese sentido, el reporte de este tiempo se realizará ante esta Dirección a través del formato TH-P08-F31.

Se informa que esta Dirección llevará el registro y control de los tiempos de descanso, por lo cual, el empleado podrá solicitar el reconocimiento del mismo a través del formato TH-P08-F38, dentro de los seis (06) meses siguientes al reporte, pasado este término sin que se realice el disfrute, no procederá su reconocimiento.



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

**¡Construimos la universidad que soñamos!**

## CIRCULAR 0022 2022

Dirección Gestión de Talento Humano

Por último, se precisa que el tiempo de descanso, bajo ninguna circunstancia constituye el reconocimiento de horas extras, así como tampoco genera contraprestación económica cualquiera sea el caso, por lo cual, se solicita a los jefes inmediatos que, en lo posible, la prestación de los servicios en días y horas diferentes a la jornada ordinaria laboral, sean cumplidos por los empleados que tengan derecho legal a reclamar reconocimiento de estas jornadas extendidas.

Cordialmente,

**MARCELA BARRAGÁN URREA**  
Jefe Dirección Gestión del Talento Humano

Daniela Ortiz

ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

**¡Construimos la universidad que soñamos!**

